

06 OCT. 2011

RESOLUCIÓN N°  
(001150)  
"Por medio del cual se cumple una orden judicial"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, prestó a la Universidad del Atlántico sus servicios como contratista, vinculado mediante diferentes Contratos de Prestación de Servicios, desde el 1 de marzo de 1996 hasta el 30 de diciembre de 2006, desempeñándose como Abogado Asesor de la Universidad del Atlántico.

Que mediante escrito presentado el día 10 de diciembre de 2007, el señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, solicitó el reconocimiento de prestaciones sociales, petición que le fue negada a través de oficio sin número proferido por la Rectora (e) **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, en fecha 17 de enero de 2008,

Que con el fin de establecer si le asiste el derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales, el señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, a través de apoderado judicial interpuso Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Universidad del Atlántico.

Que dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por el señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, el Juzgado Décimo Administrativo del Atlántico, mediante fallo de primera instancia de fecha veintitrés (23) de febrero de 2010, dispuso lo siguiente: "PRIMERO: Declárense no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

*SEGUNDO: Inhibase de decidir de fondo con relación a la pretensión de reintegro por lo expuesto en la parte motiva.*

*TERCERO: Declárese la nulidad del acto administrativo oficio sin número de fecha 17 de enero de 2008, a través del cual la entidad accionada le negó a la parte actora el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales reclamadas.*

*CUARTO: Ordénese a la entidad demandada reconocer y pagar a favor de la actora las prestaciones sociales correspondientes al período laborado entre el 1 de marzo de 1996 al 30 de Diciembre (sic) de 2006."*

(...)

Que el fallo del A-quo fue confirmado por el Tribunal Administrativo del Atlántico a través de sentencia de fecha veintitrés (23) de febrero de 2011.

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo en mención y en consecuencia, procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al fallo de primera instancia de fecha veintitrés (23) de febrero de 2010, proferido por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, contra la Universidad del Atlántico.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, declárese la nulidad del oficio sin número, adiado diecisiete (17) de enero de 2008, mediante el cual la Universidad del Atlántico negó la solicitud de reconocimiento y pago de las prestaciones sociales al señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y liquidar al señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, las prestaciones sociales dejadas de percibir durante el período laborado entre el primero (1) de marzo de 1996 al treinta (30) de diciembre de 2006, sumas que deberán ser canceladas debidamente actualizadas, acorde a lo establecido en el artículo 178 del C.C.A, de conformidad con lo ordenado dentro de la sentencia en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar los trámites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **MAXIMILIANO VELEZ CARDONA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.159.092, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, para lo de su competencia

Dado en Barranquilla, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Rectora



Proyectó: Verónica Valverde G.  
Revisó: Ricardo Consuegra



**UA** Universidad  
del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 10 días del mes de Oct de 2011  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 15456  
De Fecha 09-09-2011 al señor Francisco  
Cardona con C.C. No. 45448203  
I.P. No. 6924 a quien se le entrego copia.

*[Handwritten signature]*  
NOTIFICADO

*[Handwritten signature]*  
NOTIFICADOR